escrivano de nros secretarios publico del numero e
de la dicha ciudad y por ebitar los per
juros fraudes costas y daños que de los
contratos hechos con juramento y de las
sumisiones que se hacen cautelosamente
se siguen / os mandamos que no signeis
contrato alguno hecho con juramento
ni en que se obligue a buena fee sin mal
engaño ni perdon de ley alguna se someta
a la juridicion eclesiastica so pena que
si lo signaredes por el mismo caso per
dais el dicho officio y que de baco para hacer
mrd del a quien fueremos servido, y esta
mrd os hazemos con tanto que el dicho Juan
Davila aya bivido los veinte dias que la
ley dispone despues de la fecha de la
dicha renunciacion la qual para que
se entienda si los bivio, os mandamos
juntamente con esta nra carta la presenteis
en el dicho ayuntamiento dentro de sesenta
dias contados desde el dia de la data
della en adelante so la dicha pena
y asimismo mandamos que tome la razon
desta nuestra carta Ju ruiz de velasco
nuestro secretario dada en setubal a dos
de otubre de mill y seis y diez y nueve años
yo el rrey // yo tomas de angulo secretario del rrey
nro señor la fice escrivir por su mandado
tomo la razon Ju ruiz de velasco = el
arcobispo de burgos licenciado Luis de Salcedo
registrada abarca de monteguo por canciller mayor
bartolome de monteguera =

Licdo Cosmo ...
Jacob moreno
...